



003

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 002 -2021-MDY.

Puerto Callao, 05 ENE. 2021



POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Yarínacocha, mediante Acuerdo de Concejo N° 042-2020-SOC-MDY, adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 023-2020-SOC-MDY de fecha 07.12.2020, el Expediente Externo N° 08387-2020, la cual contiene: el Informe Legal N° 0718-2020-MDY-GM-GAJ de fecha 02.12.2020, Informe Legal N° 291-2020-MDY-GAT-SGCUC/JPBU de fecha 26.11.2020 Informe N° 682-2020-MDY-GAT-SGCUC/AEMV de fecha 23.10.2020, el Informe N° 219-2020-MDY-GAT-SGCUC/EJHC de fecha 19.10.2020, y demás recaudos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con trámite Externo N° 08387-2020, adjunta la solicitud presentada por la Sra. Zoila Emma Fernández Escudero, solicitando adjudicación del lote de terreno ubicado en la Mz.303 - Lote 2 A, con frente a la calle Luis Banchero Rosi del Plano Regulador de Puerto Callao-Distrito de Yarínacocha;

Que, mediante Informe N° 682-2020-MDY-GAT-SGCUC/AEMV de fecha 23.10.2020 el Sub Gerente de Control Urbano y Catastro, remite adjunto el Informe N° 219-2020-MDY-GAT-SGCUC/EJHC de fecha 19.10.2020, del Técnico de la misma área, en el cual señala que la recurrente cuenta con una Constancia de Posesión N° 012-2020-MDY-GAT-SGCUC, de fecha 09.03.2020 y con la Constancia Empadronamiento N° 001-2020-MDY-GAT-SGCUC de fecha 21.09.2020. Asimismo se realizó una inspección ocular para corroborar los datos existentes en las constancias antes mencionadas, verificando que tiene las siguientes medidas y colindancias:

LINDEROS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
POR EL FRENTE	11.00 ML	CON CALLE BANCHERO ROSI
POR LA DERECHA	35.50 ML	CON EL LOTE N° 01.
POR LA IZQUIERDA	35.50 ML	CON EL LOTE N° 02
POR EL FONDO	11.00 ML	CON LA HAB. URB. ANA MARÍA

ÁREA : 390.50 M2
 PERÍMETRO : 93.00 ML
 Partida Electrónica : N° 0000785
 Estado : Activo
 Tipo de uso : Vivienda
 Titular Registral : Municipalidad Distrital de Yarínacocha.

Asimismo, de acuerdo a los valores arancelarios vigentes, detalla la siguiente valorización:

Área del terreno en m2 : 390.50
 Precio del terreno por m2 (según arancel) 2020 : 50.00
 Costo del predio : 19,511.50 +
 Pago por adjudicación de lote en zona urbana : 200.00
 Total : 19,711.50 -
 Boleta de pago 02RV-011894 : 200.00

Valor que resta pagar : 19,511.50 (diecinueve mil quinientos once con 50/100 soles).





002

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Sugiriendo para la cancelación de la liquidación previamente se debe aprobar la adjudicación según conducto regular y cumplimiento del TUPA vigente.

Que, de la revisión de los documentos presentados por la administrada se advierte la siguiente documentación: **a)** Copia Literal de la Partida Electrónica N° 0000785 inscrita en la Zona Registral N° VI- Sede Pucallpa **b)** Constancia de Posesión N° 012-2020-MDY-GAT-SGCUC, de fecha 09.03.2020, **c)** Constancia de Empadronamiento N° 001-2020-MDY-GAT-SGCUC de fecha 21.09.2020, **d)** Constancia de búsqueda positiva a favor de la Municipalidad con número de la copia literal de asiento y Constancia de búsqueda positiva respecto de lote y manzana (máximo 02 meses de vigencia), **e)** Recibo Original por concepto de Trámite Administrativo por concepto de adjudicación de lote, **f)** Certificado negativo de propiedad expedido por los registros públicos, **g)** Constancia de suministro de servicio EMAPACOP SA, **h)** solicitud dirigida al alcalde;

Que, de acuerdo documentos detallados en el párrafo anterior se puede observar que la recurrente adquirió los derechos del terreno ubicado en la Mz. 303 Lt. 2 A con frente a la Luis Banquero Rosi, además viene ejerciendo la posesión en el mismo según se demuestra mediante estados de cuenta emitido por EMAPACOPSA, Constancia de Posesión N° 012-2020-MDY-GAT-SGCUC de fecha 09.03.2020 y con la Constancia de Posesión y Empadronamiento N° 001-2020-MDY-GAT-SGCUC de fecha 21.09.2020, a nombre de la administrada. Asimismo, la administrada cumplió con presentar los requisitos establecidos en el TUPA vigente señalados en ítem 50, a excepción del pago por la minuta, la cual no se encuentre estipulada en el mismo, por lo que se deberá establecer mediante sesión de concejo una vez aprobada la adjudicación;



Que, el Texto Único del Procedimiento Administrativo - TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDY de Adjudicación de Lote en zona urbana establece que *otorgada la constancia de posesión puede solicitarse la adquisición*; sin embargo, siendo el TUPA una norma legal de mayor jerarquía el cual obedece un estricto cumplimiento, señala requisitos y procedimientos, para la atención de servicios que brinda la entidad; de acuerdo al ÍTEM N° 50 del TUPA vigente los requisitos para la Adjudicación de Lote en Zona Urbana empadronado (en posesión con saneamiento):

1. Solicitud dirigida al Alcalde debidamente llenada
2. Pago por derecho de tramitación (de posesión)
3. Constancia de empadronamiento legalizada y fedateadas.
4. Pago por elaboración del Título o Minuta
5. Constancia de búsqueda positiva a favor de la Municipalidad con número de la copia literal de asiento.
6. Constancia de búsqueda positiva respecto de lote y manzana (máximo 02 meses de vigencia)
7. Liquidación del valor del terreno según valor arancelario por m2
8. Certificado negativo de propiedad expedido por los registros públicos



Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 015-2019-GRU-DRVCSU-DR, de fecha 22/10/2019, se aprobó los valores arancelarios de los planos prediales de los distritos de la jurisdicción regional de Ucayali, vigentes para ejercicio fiscal 2020 y la Resolución Directoral N° 006-2019-VIVIENDA/VMVU-DGPRU, de fecha 19/08/2019, que aprueba el valor de las obras de Habitación Urbana-VOH residencial y establece valor arancelario para el 2020, lo cual se tuvo en cuenta para la valorización realizada por el área técnica correspondiente;



Que, el Artículo 59° de la Ley N° 27972- Ley orgánica de Municipalidades, prescribe lo siguiente: "los bienes municipales pueden ser transferidos, por acuerdo de concejo"; en concordancia con el Artículo 61° del citado cuerpo legal, que refiere sobre Petición de Adjudicación de Tierras al estado, lo siguiente: "La petición de adjudicación de tierras al Estado se aprueba por el concejo municipal, para sí o para la municipalidad de centro poblado que lo requiera, con el voto conforme de las dos terceras partes del número legal de regidores y teniendo a la vista el proyecto completo de uso de los bienes solicitados y las evaluaciones del impacto ambiental que puede generarse";



Que, por su parte el Decreto Supremo N° 004-85-VC - Reglamento de Adjudicación de Terrenos Fiscales en sus Artículos 14° inciso b) y Artículo 16° prescribe que: "Las municipalidades podrán adjudicar a favor de terceros los terrenos de su propiedad, en venta o arrendamiento"; y las adjudicaciones cualquiera sea su modalidad, deberán ser autorizadas y/o aprobadas por Resolución de Alcaldía, previo Acuerdo de Concejo, formalizados en Escritura Pública";

Que, Acuerdo de Concejo N° 042-2020-SOC-MDY, adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 023-2020-SOC-MDY de fecha 07.12.2020, el Concejo Municipal, con la dispensa del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por "**MAYORIA CALIFICADA**", **APROBAR** la Adjudicación del lote de terreno ubicado en la Mz.303 - Lote 2 A, frente a la calle Luis Banchemo Rosi del Plano Regulador de Puerto Callao - Distrito de Yarinacocha, a favor de la ciudadana **Zoila Emma Fernández Escudero** identificada con **DNI N° 00070842**;

Que, por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° inciso 8) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y estando al Acuerdo de Concejo N° 042-2020-SOC-MDY, adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 023-2020-SOC-MDY, por mayoría calificada, y estando a las facultades que confiere el Art. 20, Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la Adjudicación del lote de terreno ubicado en la Mz.303 - Lote 2 A, frente a la calle Luis Banchemo Rosi del Plano Regulador de Puerto Callao - Distrito de Yarinacocha, a favor de la ciudadana **Zoila Emma Fernández Escudero** identificada con DNI N° 00070842, cuyas características del inmueble son las siguientes:

LINDEROS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
POR EL FRENTE	11.00 ML	CON CALLE BANCHERO ROSI
POR LA DERECHA	35.50 ML	CON EL LOTE N° 01.
POR LA IZQUIERDA	35.50 ML	CON EL LOTE N° 02
POR EL FONDO	11.00 ML	CON LA HAB. URB. ANA MARÍA

ÁREA : 390.50 M2

PERÍMETRO : 93.00 ML

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a Secretaria General, la distribución y/o notificación de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro de la misma, en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: www.muniyarinacocha.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
[Firma]
M^g. *Ferty Díaz Chola*
ALCALDESA